



Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ibagué &lt;memorialesprimerolaboral@gmail.com&gt;

**RV: memorial recurso Rad. 2005-443 ORLANDO ATUESTA -vs- CARLOS ALBERTO OROZCO**

1 mensaje

**Juzgado 01 Laboral - Tolima - Ibagué** <j01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: memoriales <memorialesprimerolaboral@gmail.com>

17 de agosto de 2021, 16:03

Cordialmente,

**De:** Lina Rodriguez G <linar.g95@hotmail.com>**Enviado:** martes, 17 de agosto de 2021 15:35**Para:** Juzgado 01 Laboral - Tolima - Ibagué <j01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** memorial recurso Rad. 2005-443 ORLANDO ATUESTA -vs- CARLOS ALBERTO OROZCO

Buena tarde.

Respetuosamente me permito adjuntar memorial contentivo de recurso para los fines pertinentes.

Agradezco sus buenos oficios.

Por favor confirmar recibo.

Atentamente.

LINA S. RODRIGUEZ GARZON

 **MEMORIAL RECURSO DE QUEJA 2005-00443.pdf**  
145K

Señor:

**JUEZ PRIMERO LABORAL DE IBAGUÉ.**

E. S. C.

**REF.** Proceso ejecutivo a continuación del Ordinario Laboral promovido por JOSE ORLANDO ATUESTA contra CARLOS ALBERTO OROZCO.

**RAD.** 2005-00443-00

**LINA STEFANY RODRIGUEZ GARZON**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando como apoderada del señor **JOSE ORLANDO ATUESTA FERNANDEZ**, respetuosamente me permito interponer ante su Despacho recurso de reposición contra el auto de fecha 11 de Agosto de 2021, por medio del cual se denegaron los recursos ordinarios interpuestos entre estos, el recurso de apelación contra la providencia del 18 de Marzo de 2021 y en su lugar proceda a conceder el recurso de apelación contra la mencionada providencia.

De manera subsidiaria, en caso de proseguir el mismo criterio y no concederse el recurso de apelación, solicito a su Despacho expedir, con destino al Tribunal Superior de Ibagué - Sala Laboral, copia de la providencia impugnada para efectos del trámite del recurso de hecho o queja.

### **SUSTENTACIÓN DEL RECURSO**

Me permito sustentar el recurso con base en las siguientes consideraciones:

**PRIMERO:** El Señor JOSE ORLANDO ATUESTA interpuso demanda Ordinaria Laboral contra el señor, CARLOS ALBERTO OROZCO , encaminada a obtener el pago de acreencias laborales.

**SEGUNDO:** Mediante Auto calendado 05 de Diciembre de 2005, éste Despacho procedió a admitir la mencionada demanda y ordenó correr traslado al demandado.

**TERCERO:** A través de auto calendado 16 de Marzo de 2006, el Despacho tuvo por contestada la demanda y fijó fecha para audiencia de conciliación, la cual fue

---

reprogramada mediante providencia de fecha 06 de Junio de 2006, para que la misma fuera adelantada el día 04 de Julio de 2006.

**CUARTO:** En la fecha anteriormente indicada, se procedió a adelantar la diligencia programada, resultando satisfactoria puesto que las partes en contienda lograron llegar un acuerdo, en razón a ello el despacho impartió aprobación a la misma.

**QUINTO:** Mi representado a través de su apoderada, procedió a radicar en el año 2007, demanda ejecutiva para hacer exigible el pago de la suma convenida en Audiencia de Conciliación, la misma fue inadmitida a través de auto calendado 12 de Marzo de 2007, y subsanada por el apoderada en el termino legal establecido.

**SEXTO:** Mediante providencia de fecha 26 de Marzo de 2007 se libró orden de pago y posteriormente a través de auto de 04 de Junio de 2007 se dispuso que por secretaria se practicaré la liquidación del crédito.

**SÉPTIMO:** En auto de fecha 08 de julio de 2009 el juzgado ordena practicar liquidación adicional del crédito, y el 09 de Septiembre de 2009 corre traslado de la mentada liquidación, para que en auto calendado 29 de Septiembre de 2009 se impartiera la correspondiente aprobación.

**OCTAVO:** Una vez se corrió traslado a la partes de la liquidación, el apoderado de mi poderdante procede a solicitar la actualización de la liquidación de la suma conciliada, no obstante el despacho no accede a lo solicitado, bajo el argumento que en el documento base de ejecución , es decir el Acta de conciliación y el auto que libró orden de pago, no se estipuló la liquidación de intereses y demás.

**NOVENA:** Dicha decisión fue recurrida por la parte demandante, con fundamento en lo estipulado por la doctrina y jurisprudencia en lo ateniendo a la perdida del poder adquisitivo del dinero y el evidente detrimento patrimonial en contra de mi representado, dichos argumentos no fueron de recibo por parte del juzgado quien mediante auto de fecha 05 de Noviembre de 2019, rechaza el recurso de reposición.

**DÉCIMA:** La suscrita apoderada el 10 de Diciembre de 2020 procede a presentar ante el despacho solicitud de indexación de la liquidación del crédito, esbozando

---

las razones jurídicas por las cuales le asiste razón a lo petición elevada, dado que es éste es el mecanismo de corrección económica, para lograr que la obligación insoluta a cargo de la parte ejecutada no afecte los intereses de mi representado.

**DÉCIMA PRIMERA:** Lo anterior teniendo en cuenta el tiempo que ha transcurrido entre el momento en que accedió a conciliar y la fecha en que se “cancelará” la suma que representa sus derechos laborales, pues resulta evidente que el cancelar una suma económica cuando ya ha sufrido una devaluación de casi 15 años constituye una evidente desmejora de sus condiciones.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El Juzgado se pronuncia mediante auto calendaro 18 de Marzo de 2021 denegando la solicitud elevada por la suscrita, bajo el argumento que ya había emitido un pronunciamiento frente al mismo, no obstante se niega a entrar en estudio frente a lo peticionado, desconociendo los pronunciamientos de la alta Corte, frente a la procedencia de las actualizaciones de liquidaciones de crédito e indexación.

**DÉCIMA TERCERA:** Contra esta providencia, la apoderada del ejecutante impetró el recurso de apelación, la cual fue negada por el Juzgado mediante providencia del 11 de Agosto de 2021.

**DÉCIMA CUARTA:** La mencionada providencia puede ser objeto de recurso de apelación, recurso que no puede ser negado por el juez de primera instancia, razón por la cual se impetra el recurso de reposición contra el auto que negó la apelación y en subsidio se solicita la expedición de la copia de la providencia impugnada para efectos del trámite del recurso de hecho o queja ante la segunda instancia.

## **DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia con los artículos 352 y 353 del Código General del Proceso.

## **PRUEBAS**

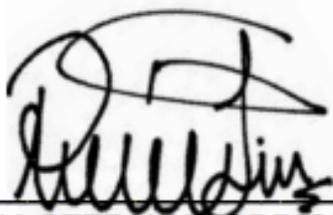
Solicito tener como pruebas la actuación surtida en el proceso ejecutivo a continuación del Ordinario Laboral promovido por JOSE ORLANDO ATUESTA

---

contra CARLOS ALBERTO OROZCO, en especial los autos de fecha 18 de Marzo de 2021 y 11 de Agosto de 2021, en virtud del decreto 806 de 2020 solicito se remita copia digital del expediente ejecutivo.

Del señor Juez,

Atentamente.



---

**LINA STEFANY RODRIGUEZ GARZON**  
**C.C. No. 1.110.558.537 de Ibagué**  
**T.P. No.291.811 del C.S. de la J.**

